



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4a
 08003 Barcelona
 Tel. 93 554 54 00
 Fax 93 554 78 05

2145VEF00503\AE00092\D2026
 ACC418/26/000001

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD en adelante), es la unidad directiva adscrita al departamento de Unión Europea y Acción Exterior de la Generalidad de Cataluña que tiene por función ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo de la Generalidad.

La ACCD actúa en este acto en uso de las facultades y competencias que tiene atribuidas por su Ley de creación, por sus estatutos, aprobados mediante Decreto 236/2003, de 8 de octubre, por la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo y de conformidad con el artículo 90.3.c del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Fondo Humanitario de los Territorios Palestinos Ocupados (en adelante, oPt HF, por sus siglas en inglés) de Naciones Unidas es un fondo humanitario de país (Country-based Pooled Fund - CBPF) establecido por OCHA como mecanismo de financiación sin asignación destinado a un país concreto, en este caso a los Territorios Palestinos Ocupados, para apoyar la respuesta humanitaria estratégica identificada en el Plan de Respuesta Humanitaria (HRP, por sus siglas en inglés) y caracterizado por disponer de la flexibilidad necesaria para asignar fondos a situaciones imprevistas o requisitos especiales. El fondo asigna la financiación a los sectores y áreas geográficas prioritarias en base a las necesidades. El oPt HF es un mecanismo de financiación conjunto bajo la autoridad general del Coordinador Humanitario (HC, por sus siglas en inglés), con el apoyo de un Consejo Asesor, de OCHA y de los líderes del cluster humanitarios sectoriales. El HC determina el enfoque estratégico del Fondo, fija los importes de las asignaciones, aprueba los proyectos e inicializa los desembolsos. El HC preside el Consejo Asesor del oPt HF, que está formado por representantes de alto nivel de donantes, agencias de Naciones Unidas, ONG nacionales y ONG internacionales. La función básica del Consejo Asesor del oPt HF es apoyar al HC en el enfoque estratégico, asegurando que las asignaciones se ajusten al HRP de los Territorios Palestinos Ocupados y que se cumplan los objetivos principales del Fondo.

Visto el informe del director de la ACCD conforme se acredita la excepcionalidad de la subvención y la imposibilidad de promover concurrencia pública dada la especificidad de las actividades a desarrollar y de la naturaleza de la Institución subvencionada.



RESUELVO:

1. Conceder una subvención al oPt HF de OCHA (en adelante, la Institución) por un importe de doscientos mil euros (200.000,00 €). Todo el presupuesto de la subvención corresponde a Capítulo IV, partida D/4900001/2320 del presupuesto de la ACCD del ejercicio presupuestario 2026.



Generalitat de Catalunya

1/5

	Doc. original signat per: Gerard Graells del Bas 13/05/2026	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 13/05/2029	Data creació còpia: 13/05/2026 16:33:14
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ  02UFDPDIC5ZM7C96FURWH0ML242LOKKR	Pàgina 1 de 5



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4a
 08003 Barcelona
 Tel. 93 554 54 00
 Fax 93 554 78 05

2145VEF00503\AE00092\D2026
 ACC418/26/000001

La Institución tendrá que presentar el documento de aceptación de la subvención dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles a contar del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. En caso de que no se presente, se considerará desistida la subvención.

2. Objeto y actividades: Las actividades del oPt HF deben llevarse a cabo de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por las Directrices Globales de los CBPF y los documentos clave desarrollados por el oPt HF.

3. Plazo de ejecución: Las actuaciones objeto de apoyo se iniciarán el 1 de enero de 2026 y finalizarán el 31 de diciembre de 2026.

4. Pago: Se tramitará el pago del 100% del importe de la subvención por adelantado a partir del momento de la recepción formal del documento de aceptación de la subvención (la ACCD deberá recibir el documento de aceptación antes de realizar la transferencia de fondos). Dada la naturaleza del beneficiario no se solicitarán avales ni garantías.

5. Depósito de la subvención

Banco: UBS AG
 Cuenta: United Nations (CHUB 7)
 Dirección: Rue de Rhône
 Case Postale 2600, CH-1211, Geneva 2, Switzerland
 N° cuenta: 240-FP100381.0
 SWIFT: UBSW CH ZH 80A
 IBAN: CH85 0024 0240 FP10 0381.0
 Referència (OCHA): 78062
 Instrucción especial: Sin cargas al beneficiario

6. Obligaciones


La Institución tendrá que cumplir las siguientes obligaciones durante el proceso de implementación del proyecto:

- 1) Gestionar la subvención aportada por la ACCD de acuerdo con la normativa, las normas, procedimientos y prácticas financieras de las Naciones Unidas.
- 2) Justificar la subvención de conformidad con los términos del apartado 7 de esta Resolución
- 3) Intentar proporcionar el nivel adecuado de visibilidad y publicidad a las contribuciones de la ACCD, incluyendo el informe anual del oPt HF 2026 de acuerdo con las regulaciones, normas y políticas aplicables de Naciones Unidas. La Institución puede tomar otras medidas adecuadas para dar a conocer el hecho de que oPt HF ha recibido financiación de la ACCD y darle el debido crédito.
- 4) La propiedad intelectual que desarrolle en todo el material (incluido, entre otros, informes, datos y diseños, almacenados electrónicamente o no) producidos por la Institución o su personal, miembros o representantes y financiado mediante la subvención de la ACCD, serán



**Generalitat
de Catalunya**

2/5

	Doc. original signat per: Gerard Graells del Bas 13/05/2026	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 13/05/2029	Data creació còpia: 13/05/2026 16:33:14
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ 	Pàgina 2 de 5

02UFDPDIC5ZM7C96FURWH0ML242LOKKR



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4a
 08003 Barcelona
 Tel. 93 554 54 00
 Fax 93 554 78 05

2145VEF00503\AE00092\D2026
 ACC418/26/000001

propiedad de la Institución. La ACCD reconoce el principio que, salvo que se disponga lo contrario en las normas y reglamentos de la Institución, la propiedad intelectual producida por la Institución se gestionará de una forma que maximice la accesibilidad pública y permita el uso más amplio posible.

7. Justificación de la subvención

7.1 El cumplimiento de la Institución debe ser justificado mediante la presentación del Informe Anual oPt HF, que cubre el rendimiento de enero a diciembre y que normalmente se emite antes del 30 de junio de cada año. Además, la Institución debe presentar un estado de cuentas certificado del oPt HF, que se elabora anualmente el 3r trimestre de cada año.

a) El Informe Anual del oPt HF informa sobre las asignaciones realizadas, la financiación recibida, los socios implementadores financiados, el número de beneficiarios logrados, así como el cumplimiento del fondo. También incluye informes sobre las contribuciones de los donantes, incluida la ACCD.

b) El estado de cuentas certificado del oPt HF incluye la declaración de los ingresos recibidos y de los gastos realizados. También identifica las contribuciones de los donantes, incluida la ACCD.

c) Si procede, comprobante del pago del reintegro a la ACCD en el supuesto de remanentes no aplicados, según dispone el apartado 9 de la presente Resolución.

7.2 La subvención entregada será objeto de control según lo que determinan las normas y procedimientos de la Institución. Los recursos de la Institución, incluidos los subsidios derivados de la ACCD de acuerdo con esta Resolución, están sujetos exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa previstos en las Normas y Reglas Financieras de las Naciones Unidas. Las actividades de la Institución serán auditadas exclusivamente por la Junta de Auditores de las Naciones Unidas de acuerdo con las respectivas Reglas de las Naciones Unidas.

8. Comisión de seguimiento

La Institución debe realizar el seguimiento y la revisión de los proyectos financiados por el oPt HF de acuerdo con las directrices globales de los Country-based Poled Fund (CBPF) sobre seguimiento y elaboración de informes.

9. Importe no invertido

Reconociendo la continuidad del oPt HF, si la subvención de la ACCD se utiliza dentro del periodo de la subvención, cualquier parte no ejecutada de la subvención al final del período se utilizará en el período siguiente para la finalidad que se preveía de conformidad con las reglas de la Institución.

10. Modificaciones

Si se produce una alteración de las circunstancias objetivas que motivaron la concesión de esta subvención, la Institución comunicará a la ACCD una modificación de la subvención



**Generalitat
de Catalunya**

3/5



Doc. original signat per:
 Gerard Graells del Bas
 13/05/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
 web csv.gencat.cat fins al 13/05/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



02UFDPDIC5ZM7C96FURWH0ML242LOKKR

Data creació còpia:
 13/05/2026 16:33:14

Pàgina 3 de 5



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

2145VEF00503\AE00092\D2026
ACC418/26/000001

concedida. Esta modificación, que tiene la consideración de sustancial, son las autorizadas solo por OCHA.

11. Reintegro

11.1 El incumplimiento de la finalidad de la subvención por causas directamente imputables a la Institución, la falta de justificación o justificación insuficiente y la obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para obtenerla podrá dar lugar a la revocación de la resolución, resultando el retorno de la subvención no utilizada. El incumplimiento de otras obligaciones establecidas en esta Resolución, a menos que se resuelva mediante una discusión amigable con la Institución, también pueden ser motivo de revocación de la Resolución, resultando el retorno de la subvención no utilizada.

11.2. Si OCHA decide cerrar el oPt HF, a menos que la ACCD y la Institución acuerden lo contrario, cualquier parte no gastada de la subvención, y cualquier interés obtenido sobre este, tras cumplir todos los compromisos jurídicamente vinculantes firmados por la Institución antes de la fecha efectiva del cierre del oPt HF, se devolverá a la cuenta bancaria de la ACCD. En este caso, se proporcionará a la institución la información de la cuenta bancaria.

12. Régimen jurídico

12.1 Esta subvención se somete, y con respecto a la ACCD, a la sección sexta del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo. No obstante, resultarán de aplicación supletoriamente las disposiciones del capítulo IX en todo aquello no previsto y que no se oponga o contradiga las disposiciones contenidas en aquella sección y también los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su normativa de despliegue.

12.2 Ninguna de las disposiciones de la presente Resolución se considerará una renuncia a la inmunidad jurisdiccional de la Institución.

Firmado en Barcelona

Por delegación, Resolución EXI/2024/2018 de 26 de julio, DOGC núm. 7699, de 4.9.2018.

Gerard Graells del Bas
Director de la ACCD

Firmado electrónicamente



**Generalitat
de Catalunya**

4/5



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
13/05/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 13/05/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



02UFDPDIC5ZM7C96FURWH0ML242LOKCR

Data creació còpia:
13/05/2026 16:33:14

Pàgina 4 de 5



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

2145VEF00503\AE00092\ID2026
ACC418/26/000001

Anexo: directrices globales de los Fondos Humanitarios de País de Naciones Unidas

En el siguiente enlace web, se encuentra la Guía Global referente a los *Country-based Pooled Funds* (CBPF) de Naciones Unidas. La guía describe los estándares globales mínimos para una gestión eficaz y eficiente de los CBPF, alinean los enfoques reconociendo la especificidad contextual de cada fondo y se basan en la extensa experiencia de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de Naciones Unidas (OCHA) en la gestión de fondos CBPF:

<https://www.unocha.org/publications/report/world/country-based-pooled-funds-global-guidelines-enar>



Generalitat
de Catalunya

5/5



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
13/05/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 13/05/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



02UFDPDIC5ZM7C96FURWH0ML242LOKKR

Data creació còpia:
13/05/2026 16:33:14

Pàgina 5 de 5